MENSAJE

DEL INTENDENTE DE LA PROVINCIA

A LA

PRIMERA ASAMBLEA

CONSTITUCIONAL

AL

INSTALARSE.

SEÑORES:

Me ha cabido la suerte de instalar la primera Asamblea Constitucional de la Provincia, cuyo acto, tan augusto cuanto es de grande su origen, se halla preceptuado por la Carta que ha dado existencia política á la Nacion; Carta que ha sido recibida por todos los pueblos de la República, como el código sagrado que asegura para siempre sus derechos sociales, y con el entusiasmo debido á un singular bien nacional. Ellos esperan con razon que los Poderes Constitucionales desenvuelvan los gérmenes de ventura comun que encierra, dictando y haciendo ejecutar las leyes orgánicas necesarias á mejorar la condicion del pueblo.

Antes de esta época feliz, SS., todo era incierto y vacilante. Obligados diez y ocho años á obedecer ciegamente á una autoridad sin límites, hemos sido el juguete de las pasiones humanas, y gustado solo de los amargos frutos de un cambiamiento, que aunque verificado á exfuerzos del patriotismo mas puro, fué acompañado de la inesperiencia, teniendo á mas que combatir siempre con las costumbres coloniales tan radicadas entre nosotros.

Un Poder Ejecutivo sábio, y mas que todo ardientemente interesado en el bien nacional, ha dado un impulso activo á la obra inestimable de nuestros legisladores con el ejemplo de su subordinacion, respeto y adhesion á la ley fundamental. Bajo su direccion todos los objetos administrativos han recibido mejoras inmensas. La educacion pública en todos sus ramos, ha sido uno

de los objetos de su primera atencion, y ella nos prepara una juventud que muy luego será la mejor columna de la Patria. La moral de los funcionarios, corrompida por las oscilaciones políticas, se vá estableciendo con rapidéz, ejemplarizados por la primera magistratura. La administracion de rentas se mejora cada dia y se restablece el credito nacional. La seguridad individual, el derecho de propiedad y la libertad de imprenta están bien respetados. Las magistraturas marchan cuidadosamente dentro del círculo de atribuciones que les prescribe la Constitucion: todo en fin está creado y todo esperando el impulso de parte de las autoridades constitucionales, para llegar á la perfeccion á que podemos aspirar.

En vuestras manos, SS., está hacer muchos bienes á la Provincia, y en ellos á la Nacion. La atribucion 8.ª consignada en el artículo 114. de la Constitucion pone bajo vuestra inspeccion los establecimientos piadosos de correccion, educacion, seguridad, policía, salubridad, ornato, y la facultad de crear cualesquiera otros de conocida utilidad pública; este es un campo vastisimo para trabajar en la dicha comun. Desde que se conoce en los paises cultos el sistema de asociaciones para fomentar estos objetos, agentes del bien, han hecho progresos inmensos. Si cada uno de los que están bajo vuestra inspeccion, fuese encargado á una sociedad filantrópica, sin duda que, á mas de mejorar su estado actual llegaria á la cima de su perfeccion; meditad, Señores, este asunto con la maduréz y reflexion necesaria á su magnitud y recibiréis las bendiciones de la presente generacion y de la posteridad.

La policía en sus diversos ramos, ha sido mejorada en el departamento de Santiago á exfuerzos de su laboriosa Municipalidad y Gobierno local; pero en los demas de la Provincia no se halla en el mejor estado. La comodidad y seguridad en los caminos públicos necesita reparacion; la Intendencia carece de recursos para promoverla, y las municipalidades de exitacion por parte de la autoridad que debe hacerlo por la Constitucion.

Del establecimiento de una Policía regular partirán sin duda los demas de beneficencia, pues que sin dirigir las costumbres la mano del magistrado, no es posible alcanzar las ventajas á que se aspire.

En el poco tiempo que desempeño la Intendencia, habria podido mandar formar la estadistica de la Provincia, pero siendo de vuestro resorte dar los reglamentos convenientes á este objeto, la Intendencia creyó mas acertado, para no abanzarse de los limetes de su deber, esperarlos. Debe ser este pues uno de los objetos que os ocupen, porque sin conocimientos bien exactos del número de habitantes y posesiones que ocupan, no pueden dividirse convenientemente los departamentos y distritos, establecerse un régimen administrativo que ponga á cubierto al pacífico y laborioso ciudadano de los ataques del perturbador del órden público, del vago y del malvado, ni arreglarse la representacion en los cuerpos representativos, y el cupo en las contribuciones y pechos que sean necesarios para sostener las cargas nacionales y provinciales.

No habiendo dado la Representacion Nacional los reglamentos que determina el artículo 124 de la Constitucion para la

2.

3.

formacion y arreglo de la milicia activa y pasiva, no ha podido tampoco aumentarse el número de cuerpos que existian ántes de la Constitucion, ni mejorar sus ordenanzas. No obstante, se halla en un pie regular, como lo veréis por los estados que os presentará el Secretario de la Subinspeccion.

Para desempeñar la atribucion 11.ª del citado art. tenéis, SS., bastantes conocimientos del estado agrícola, industrial y comercial de la Provincia. El Supremo Gobierno, siempre solícito en el fomento de tan interesantes ramos, vá mui luego á prestárle el mayor cual es, la abolicion de la alcabala y otras exacciones tan molestas como gravosas, establecidas bajo el sistéma colonial. Pero nuestros artesanos deben ser protegidos por la autoridad pública de un modo mas inmediato y efectivo, creándose academias en que aprendan las reglas de sus respectivos artes, y las demás instituciones análogas á este objeto, entre las cuales merecerán vuestra consideracion las que se dirijan á alentar la inmigracion de artistas estrangeros á que debe darse toda la proteccion posible, pues nos traen poblacion, conocimientos y costumbres.

Habiendo, SS., los legisladores del año 28 cumplido su deber, las autoridades creadas por la sábia Constitucion que nos diéron, deben cumplir el que les incumbe y les está señalado en ella. Observándola con exactitud, fidelidad y entusiasmo es bastante para hacer la dicha comun. Con la ley en la mano vais á trabajar sobre un campo vírgen y vasto y á preparar un venturoso porvenir á las generaciones que nos sucedan. Hacéos dignos, SS., de sus bendiciones, poniendo en accion todo vuestro patriotismo. Para ocupáros del bien comun, tan intrépidos como los ilustres conciudadanos que nos diéron libertad con el sacrificio de sus vidas preciosas, combatid con ardor las preocupaciones y las costumbres corrompidas que nos legáron nuestros estúpidos dominadores, y destruid todos los obstáculos que se opongan á practicar el bien.

Santiago Mayo 31 de 1829.

José Antonio Perez de Cotapos.

IMPRENTA REPUBLICANA.

85-358

B829
P438m
1-512.E

IMPRENTA REPUBLICANA.